de Puigitios.

amiliaramiento de la riqueza rústica,

urbana y pecuaria de este distrito mu-

de la provincia, debiendo advertirse

indispensable la exhibicion de las cor-

la forma [de costumbre, a fin de que

que para toda traslacion de

Debiendo rectificarse el apéndice al

Alcalde, José María Vidal

Vinols 31 de Marzo de 1870.-El

Dido da licitario ettato e appresenta

Num. 884, and arreit

previene a todos los vecinos y terrate-

mentes del mismo, que su riqueza hava

sufrido alteracion, acudan a manifes-

tarlo con documentes que lo justifi-

quen en la Secretaria del Ayuntamiento

deutro el término de quince dias, con-

taderos desde la insercion de este

anuncio en el Bolelin oficial de la pro-

vincia, finido dicho plazo no se admi-

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento
de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para
el próximo año de 1870 a 1871, se
previene todas los cor
el mism dasí vecinos e a fere este
el mism dasí vecinos e a fere este

la Secretaria de este Ayuntamiento

dentro el término de quince dias, que

deberún contarse desde la insercion

de este anuncio en el Boteten oficial

de la provincia; pues finido dicho plazo

no se admitirá ninguna reclamacion, m

Ruego a los Sres. Alcaldes decta

The first of the Boundary of the Course

Don Jaime Julia Saucho, Alcalde cons- de 1870 à 1871, ago saber: Que deliendo proce qui de la constant de la co

respondientes escrituras en la forma ran exhibir las correspondientes escri-AMODARRACTATORISTATORISTATORISTATORISTA

en la riqueza inmueble del amillara- Alcalde, Antonio Cortiella.

Masllorens, Salomó y la You, lo hagan

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mas- Núm. 801.

Núm. 801.

contar desde el de la insercion de este

anuncio en el Boletin oficial de la pro-

vincia: temendo entendido que debe-

de Aldorer. Personaliad

Llegada la época para la formacion

del apendice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria que

Este periódico se publica los Lúnes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Bonastre 3 de Marzo-de 1870,-El

Don José Cor678 amiN idal, Micalde

ing. There are 198 and Viola, descrip-

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de J. Alemany, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital, que lo tiene reclamado.

Figure Su riqueza deba sufrir alteracion,

ment SANUNCIOS DIOFICIALES of the management of the control of the

mino de quince dias, contaderos desde la insercion de 778 canin en el Boletin

Don Salvador Vidal de Vidal, Alcalde primero de esta villa de Ulldecona, y Presidente del Ayuntamiento de la misma la la la cola ogonili.

Hago saber: Que terminado cual corresponde el repartimiento del impuesto personal de esta villa y su distrito municipal, correspondiente al presente ano económico, estará de manifiesto al público y Sala Capitular de la misma por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, dentro los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, entablar cualquiera reclamacion que sea fundada y arreglada á derecho, por la imposicion de sus cuotas y recargos que creyesen infundados con sujecion á la ley; y los que dejasen pasar el período marcado sin efectuarlo, no serán atendidos despues con reclamacion de ninguna clase, aunque sea fundada. ciad

Jurisdicciones de Alcanar, Freginals, Masdenverge, Amposta, San Cárlos, Sta. Bárbara, Galera, Godall, Roquetas, Tortosa, Mas de Barberáns y la Cénia, dispongan se publique este anuncio por pregon en las jurisdicciones respectivas

cion del apendice al amiliaramiento de para proportinte ligencia y satisfaccion de los interesados municipalmi sob sob este distrito municipalmi sob sob

Salvador Vidal de Vidal sol à anaiva q

como forasteros se presenten en la

-sd is official number of the state of the s

Verificado por la Junta de asociados el reparto para cubrir las atenciones municipales, conforme á la ley de 23 de Febrero, estará de manifiesto por espacio de cinco dias, á contar desde el de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de esta Corporacion, á fin de que puedan enterarse de él; pudiendo reclamar ante la Exema. Diputacion provincial contra las decisiones del Ayuntamiento y Junta conforme á lo dispuesto en el art. 17.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vespella, Vilarrodona, Vilabella, Bráfim, Rodoñá, Alió, Masllorens y la Nou, dén al presente anuncio la debida publicidad para conocimiento de los que sean terratenientes de esta.

nomico de 18.078 lmùN se previene, bond Josef Pamias y Juncosa, Alcalde do constitucionale de Arbolo, qìlodra e palanoisutitenos en

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal que debe regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse y producir las reclamaciones

à fin de que llegae à conocimiento

este sus vecinos 088 r.mù/Neutes de este presidencia de la Comision de evalua-- cion la de la ciqueza de la cion de la

Teniendo que preparar esta Comision

los trabajos que han de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, respectivo al año económico de 1870 á 1871, se pone en conocimiento de los contribuyentes, á fin de que presenten á la Secretaria del Ayuntamiento las declaraciones de traspaso de fincas con las escrituras que lo justifiquen, así como de las nuevas edificaciones ó reedificaciones que hubiesen efectuado y de las que desde el reparto anterior no se hubiese dado conocimiento á la misma. Se señala el plazo para el traspaso de fincas hasta el 15 de Abril próximo; y finido que sea no se admitirá reclamacion alguna hasta que esté terminado el referido reparto. OTILIS

Torre del Español 30 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Rocamora.

cuyo electo presentario los documen-

tos que lo acret88n.min/do dicho plazo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL of lind A olde Pont de Armentera.

Para proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero de 1870 á 1871, es indispensable que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten los documentos ó pruebas que lo justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, desde la inserción de este anunció en el Boletín oficial de la provincia; pues de no, sufrirán los perjuicios consiguientes.

-i Pont de Armentera 31 de Marzo de 4870.—El Alcalde, Jaime Cardona y Baldrich, obisimmuna else els aires

Granino do dios dies, que deberán

Don José Blanch y Marco, Alcalde na constitucional del pueblo des Capsanes, partido judicial de Falsét y la provincia de Tarragona. La contacta de la provincia de Tarragona.

Hago saber: Quel debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de esta poblacion, á fin de

público por los medios de costumbre practicar con exactitud el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo de 1870 á 1871, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que hayan tenido alguna alteracion en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince dias que empezarán á contarse desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna, debiendo advertir, que en cumplimiento de la órden del Ministerio de Hacienda de 10 de Diciembre último, publicada por la Administracion económica, no se verificará traslacion alguna de dominio en el amillaramiento de la riqueza inmueble sin que los interesados hagan constar haber presentado los respectivos documentos al Registro de la propiedad, y satisfecho el impuesto hipotecario.

Capsanes 34 de Marzo de 1870.

Núm. 883. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo dentro el término de quince dias, contaderos desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán sus reclamaciones on oxela odoió obsergencia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Riudoms, Cambrils y Montbrió de Tarragona, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Viñols 31 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José María Vidal.

Núm. 884.

Don Jaime Juliá Sancho, Alcalde constitucional de Poboleda.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza haya sufrido alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Bolelin oficial de la provincia, finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Porrera, Torroja y la Morera, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Poboleda 31 de Marzo de 1870.— Jaime Juliá.

1871, schner saher detodos los voci-

nals obmotors que lavanstemde algu-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia contaderos, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Borjas, Riudoms y Réus, lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas en este término.

Maspujols 1.º de Abril de 1870.— Alcalde, Tomás Barenys.

José Blanch,

Núm. 886.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell.

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico de 1870 á 1871, se hace saber tanto á los interesados vecinos como forasteros á quienes convenga hacer alguna traslacion de sus respectivas fincas, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones. sore sol nogonfi

Alcalde, Rafael Gibertogad of anogar

Núm. 887.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

ALCAL

de Puigtiñós.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir altéracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo advertirse que para toda traslacion de fincas es indispensable la exhibicion de las correspondientes escrituras en la forma que está prevenido; sin lo cual no se verificará traslacion alguna de dominio en la riqueza inmueble del amillaramiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Masllorens, Rodoñá, Salomó, Vilabella, Bráfim, Vilarrodona, Puigpelát y Alió, lo hagan saber á sus administrados en la forma [de costumbre, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Puigtiñós 1.º de Marzo de 1870.— El Alcalde, Juan Gassó.

Núm. 888. 1721

ganaderia de este distrito municipal,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de S. Jaime dels Domenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros terratenientes del mismo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

S. Jaime dels Domenys 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Roig.

apéndice al amillaremiento que ha de

servir de base al repartimiento de la contribucion 1,988, mù/lel ano econo-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

es indispensalisment abautos contribu-

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de diez dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; finído dicho plazo no serán sanes, partido judicial de Casobio

Arnes 1.ºade Abril de 1870 HE Alcalde, losé Pallarés. : sedes apallosé l'amillares de la rectificacion del amillare.

miento de esta poblacion, à fin de

Núm. 890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldovér. Llegada la época para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que sirve de base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, se cita á todos los vecinos de esta jurisdiccion municipal y terratenientes de la misma que sus respectivas riquezas hayan sufrido alteracion, se presenten á manifestarlo con los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo entendido que deberán exhibir las correspondientes escrituras legales como está prevenido.

Aldovér 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, Antonio Cortiella.

Núm. 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de
la riqueza rústica, urbana y pecuaria
de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se
previene á los propietarios así vecinos
como forasteros se presenten en la
Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan
dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio
en el Boletin oficial de la provincia, á
cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo
no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Forés, Rocafort y Ceballá, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Conesa 2 de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Moncosí.

Emergo a los 200 . mul des de Ves-

conforme a lo dispensio ca el art. 17

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para en su día formar el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1870 á 1871, se previene, tanto á los propietarios vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion alguna en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este municipio los documentos que lo justifiquen en el término de quince dias, contaderos desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna reclamacion. bog oxelg over ab

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Sta. Bárbara, Galera, Cénia, Amposta, Masdenverge y Godall, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo. A moisimo de signobiana

Mas de Barberáns 2 Abril de 1870.—
El Alcalde.—P. O.—Francisco Subirats, Secretario regarq appobasias l'

Núm. 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros. que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas. deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Pobla de Montornés, Roda, Albiñana, Masllorens, Salomó y la Nou, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término.

Bonastre 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 894.

Don José Cortiella y Vidal, Alcalde constitucional de la villa de Cénia, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes vecinos, hacendados forasteros y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamacion y Presidente del Avantamicanugla

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Galera, Santa Bárbara y Mas de Barberáns, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Cénia 3 de Abril de 1870. José
Cortiella. stat y opidité la otseilinem

dias, a contar. 398 d.mùN insercion del

de la misma por el término de ocho

and ALCALDIA CONSTITUCIONAL of solution of de la Canonja or of stee of

Debiendo procederse en esta pueblo á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribuccion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene a los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de altaio baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia los documentos legales que lo acrediten, durante el término de diez dias, contaderos desde la insercion del presente

en el Boletin oficial de la provincia;

pues finido dicho plazo no podrán ser atendidas sus reclamaciones.

ragona, Vilaseca, Réus y Constantí, lo hagan saber á sus administrados en la forma de costumbre.

Canonja 4 de Abril de 1870.—El Alcalde, Sebastian Valls.

Debiendo procederse en este pueblo á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinebre, Torre del Español, Molá, Masroig, Darmós, Mora la Nueva y Mora de Ebro, lo hagan público en sus respectivos pueblos para conocimiento de los vecinos que poseen fincas en este distrito municipal.

García 4 de Abril de 1870.—El Alcalde, Francisco Morera.

radero se unnora, para que dentro

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

calle de Reg. 708. mù/nero seis, pi-

COMPRESCH ON CSIC - FURSAUD, SIG

Don Miguel Albarez, Juez de paz letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al pobre que durmió en el Hospital de Pratdecompte la noche del diez y ocho al diez y nueve de Enero último y hurtó á Tomás Viña, vecino de dicho pueblo, un burro de estatura seis palmos, edad cinco años, pelo pardo con una raya negra que le sube por la columna vertebral y baja por las espaldas hácia los antebrazos en forma de cruz, llevaba albarda á medio servir con tafarra de cuero, cabestio de correa con ronzal de cuerda de cáñamo; para que dentro el término de nueve dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de dicho burro; bajo apercibimiento que de no comparecer continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en justicia corresponda.

Dado en Gandesa á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta. — Miguel Alvarez. — Por su mandado, José Pascual.

omaim la mNúm. 898 mol pama al l

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Clemente Espert, vecino de San Julian de Serdañola, para que dentro el plazo de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de esta cabeza de partido al efecto de prestar la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de la causa criminal que le estoy formando por robo de leña, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, siguiendo el sumario su curso, no obstante su ausencia y rebeldía.

Berga veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Víctor Catá, Escribano.

Abril de mil 668 cmì Nos setenta .-

Dado en Breesbill d primero de

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sabata y Argeles, vecino de Alpens, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, al efecto de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de las diligencias que contra el mismo estoy formando por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, seguirá la eausa su curso ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas al mismo, i parándole además el perjuicio que en derecho haya lugariis a supirii.

Bergal veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta.—L. Enrique Monfort.—Víctor Catá, Escribano.

Verges, Felipe Jimenez, Pedro Sanjenis, José 1.000 . mùy un sobrino

Frequesa Gener, unitàsleTnoshloobitor

Por el presente citoqy llamo á un ciego yo sul lazarillo, que da noche del doce allo trece de reste o mes fueron de ronda consevarias persornas en el pueblo de Mora la Nuerva, locando el violin dicho ciego, paral que dentron els términos de nueve dias siguientes al de su publicacion en el Boletin oficial, se presenten ante este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo y atentado contra los agentes de da cautoridad en lla citada noche de la cautoridad en lla citada noche en la citada noche de la cautoridad en lla citada noche de la cautoridad en lla citada noche en la citada noche en la citada noche en la citada noche en la citada en lla citada en ll

Dado l'en Falséticá dos veinte y siete de Marzo de mil dochocientos setenta de Marcelino a Borrás. Por mandado de San San Buenaventura Pascó, Escribano de do otogen an

de mil ochout 100 min. Mum. Autonio lim ob

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Dachs y Francisco Vila, para que en el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio, advirtiéndoles que de no verificarlo seguirá adelante el procedimiento sin ser llamados de nuevo y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Wich veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Antonio Valls.

no hayan sido examinados ó no hayan

declarado en . 200 cambi que al clec-

Don Tirso Trabadillo, Juez de pride la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el Canal marítimo de Amposta á San Cárlos de la Rápita el dia cuatro de Octubre último, con auto de esta fecha y al objeto de acreditar la identidad de dicho cadáver, he acordado espedir el presente edicto, á fin de que cualquiera persona que conozca ó sepa el nombre y apellidos del mencionado cadáver, cuyas señas van á continuacion, lo pongan en conocimiento del Juzgado dentro el término de quince dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, por convenir así á la administracion de justiciant is oxilique y olio compli

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

-os ovurient sorto valla entros oup sonil. Señas del cadáver.

Estatura regular, pelo castaño, de veinticinco á treinta años de edad; vestia pantalone de algodon á cuadritos, chalecos de terciopelo de algodon como viones dazules sen elsu forro, calzoncillos de viones, calmisa blanca de galgodon, faja de estambre e yo alpargatas ab oxida el cirolei viones algodon, a faja de estambre e yo alpargatas ab oxida el cirolei viones algodon.

-Por manda 600 demin S., Pascual

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida órden de Cárlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido instancia

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Bernils y Biadin, natural y vecino de la villa del Centellas, soltero, de edad diez y ocho años, de oficio jornalero del campo, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de recibirle la declaración de inquirir y oirle á su tiempo en de-

fensa de la causa criminal que le estoy instruyendo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bergajá veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.— L. Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 904. gramine

orden de Carles III, Juez de

Don Valentin Moreno, Juez de prio mera instancia de Vich y su parditido mallo oxalgam y omallo dio

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Traserra (a) Titu, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y José Taulet se sigue en este Juzgado sobre homicidio de José Carbonell.

Vich veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.— Valentin Moreno.—Por su mandado, José Astor, Escribano.

Núm. 9054 odoorob no

rándoles además el perjuicio que

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Eduardo Saavedra y Carrasco, soldado del Regimiento infantería de Navarra, natural de esta ciudad, vecino de Barcelona y de edad veinte y ocho años, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente ante este Juzgado á fin de notificarle la pena que le pide el Promotor Fiscal en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificacion de una cédula de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá adelante el procedimiento, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta. José María del Todo. —Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

tenta. - Alvaro 300 nam' M. - Por man-

Don'l Alejandro Aznár, Juez de primera instancia de la willande Montblanch y su partido.

de Marzo de mit ochocientos se-

Por este tercer y último pregon y edicto se cita y emplaza á José Masgoreti yaiPascual, side saedad sidiez y nueve años, natural y vecino del puebloa de Fulleda, soltero you de oficio bracero, euyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado en la que méritos de causa crimi+ nal pendiente sobre hurto de una mantagudebe recibirsele declaracion indagatoria, ny serdemapercibe que espirados dichon término sin presentarseloserá iltenido aporup contumazdiy seguirál dicha causa i en rebeldía, parándole el incumplimiento el per-Barcelona treinistnesiugianos visini

Dado en Montblanch á treinta y uno de Marzo de milo ochocientos setenta.—Alejandro Aznár!—Por disposicion de S. S., Juan Carpa, Especibano, el odosob no oponicion

Dado en Bergalariete y nueve de Marzo de mil.**700**uo**mùN**os setenta.---

Don Enrique Monfort y Arxer, Cabballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Solé (a) Carol, y á José Solá (a) Carboné, para que dentro del término de nueve dias se presenten á este Juzgado al efecto de recibirles la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de las diligencias que contra los mismos estoy formando por tala de árboles en los montes del Llinás, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá la causa su curso ordinario, entendiendose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas á los mismos parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga treinta de Marzo de mil ochocientos setental.—L. Enrique Montfort.—Por mandado de S. S., Víctor Catá, Escribano.

do Saavedra ,800 mil soldado del

pregon cito, llamos emplazo à Eduar-

Don Alvaro Campaner, Juez de primera instancia de este partido de Arenys de Mar.

Por este primer edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Martí (a) Lagarreta, vecino de Vallgorguina y últimamente de Gualba, para que dentro de nueve dias se presente en las cárceles de esta villa de rejas á dentro para recibirle indagatoria y oirle en defensa en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre incendio en la casa de José Grás, de la montaña de Vallgorguina; apercibido que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. obebuem 104-

Dado en Arenys de Mar á treinta de Marzo de mil—ochocientos setenta.—Alvaro Campaner.—Por mandado de S. S. S. Francisco Albert, Escribano. el ob signatari arem obligar un y donaldino!

Por este te 200 , min mo pregon

D. Antonio Chiesanova, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Montfort y Nebot, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis dias comparezca ante S. E. la Sala tercera de la Excma. Audiencia de este Territorio á dar sus descargos en la causa criminal formada á aquella y otro sobre adulterio pendiente ante dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento que no verificandolo le parara el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona treinta y uno de Marzo

de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Vich y su partelo.
Por el pr**010**arcer pregon

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primeral instancia de la silla de Valls y su partido.

Por el presente y único edicto citony llamo á los pasageros que iban en el coche número dos de la empresa Mialet y Fábregas, hermanos, que hacen el servicio de esta villa lá Tarragona by i cuyo coche volcó al venir de Tarragona á esta en el arrebal de San Antonio por donde pasa la carretera, entre las cinco y seis de la tarde del dia quince de Agosto del año último, de cuyas resultas salieron varios lesionados, á fin de que los que no hayan sido examinados ó no hayan declarado en la causa que al efecto se instruye por no constar su paradero comparezcan dentro de ocho dias del de la publicación del presente en adelante contaderos en el Juzgado, ó manifiesten su domicilio, para poderles recibir la correspondiented declaracion y ofrecerles len su caso el procedimiento; pues de no hacerlo se seguirá la causa adelante y les parará el perjuicio que en derecho a haya) lugar. noo .omitli

ve de Marzo de mil ochocientos setenta. —Francisco Galicía. —Por su mandado, José Dasca, Escribano.

el menciona 110 c. mù/Nr. cuyas se-

ta 6 sepa el nombre v apellidos

Don Servando Fernandez, Victorio, Juez de primera instancia de Igualada den comision opor la Excma. Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en esta villa. Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á José Sirvent (a) Cabalé de Gorreta, vecino de la misma, ausente, para que en término de direinta dias, so se presente ante mi autoridad a prestar indagatoria en causa criminal que contra él y otros instruyo sobre homicidio de Antonio Llimós y otros delitos perpetrados en esta poblacion la noche del último mártes de Carnaval; apercibido que de no verificarlo, ase ab seguirálo en alisu rebeldia, parándole nel perjuicio que forro calzoncillos de ragul, ayad of Dado en Tremp at treintaldy uno

de Marzo des milmochocientos asetenta.—Servando Fernandez Victorio. —Por mandado de S. S., Pascual Saura, Escribano and oupined and

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Taro ragona y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á
Manuel Gaya y Felip, hijo de Cárlos
y de María, natural de San Martin
de Maldá, soltero, de loficio alpargatero y de diez y nueve años de
edad, para que dentro el término
de nueve dias se presente de este
Juzgado á fin de recibir la notificación de la sentencia recaída en

la causa formada contra el mismo sobre thurto e tromolf ampirada noti

Dado en Tarragona á treinta y uno Marzo de mil ochocientos setenta.

—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

- Por-este seguelo pregon-y edicto cito, llan**810 smùN**plazo á Gle-

Don Vicente Rosell, Juez de prile mera instancia del distrito de San de Beltran de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Bou y Canals, vecino y del Comercio que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de recibirsele indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por estafa y falsificación; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á primero de Abril de mil ochocientos setenta.—
Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

Berga v su440rimbN

primera instancia de la villa de

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad acyusu partidologo sologo A y mad

En virtud del presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Jaime Sabaté (a) Deu de treinta y cinco años de edad, Pedro Ribas Sugrañes (a) de la Deu, de cincuenta años, José Grau Munté (a) Lluent, deincincuental younueve años, Gerónimo Sagarrandy Bonetachijo, Mariano Martorell, Antonio Ortoneda, Bruno Ribas, Baudilio Figuerola, Juan (a) Concabolla, José Abad, Francisco Lopez (a) Miquis, padre échijo, onelinque lo ses del Serrano, otro de la Texidora, otro del Minyo, Enrique Pamias, José Salvadó, Pedro oyu José h Margenato (a) Boqueta, José Borrás, Antonio Carpintero, Vicente Sugrañes, José y Luis Domenech, Pedro Elías Baró, Enrique Verges, Felipe Jimenez, Pedro Sanjenis, José María Pey, un sobrino del Presbitero, Magriñá, ilumahijoude la Renegada, una llamada Teresona, Teresa Gener, unobalconocido hipor Paixá, otro por Caroleta, otro por Che walenciano, oly un talu Soberano, vecinos que fueron de esta ciudad, yo cuyas demas circunstancias yo paradero actual se ignora, al refecto de que dentro de los nueve dias, siguientes à el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido á defenderse de los cargos que les resultan en la causa criminal que en sur contra yallande otros consortes se sigue sobre los hechos punibles ejecutados en esta ciudad el treinta de Setiembre adel milistochocientos sesenta v ocho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará respecto de los mombrados en

su ausencia y rebeldía, inotificándose las providencias en los estrados del Juzgado ay inparándoles del perjuicio que inhaya lugar. Al accestivación de la parandoles del perjuicio que inhaya lugar.

Dado en Réus á dos de Abril de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por su mandado, Cárlos Maurici, Escribano de Maurici,

Núm. 915.

Don Valentin Moreno, Juez del primera instancia del Vich y su ol partido o no perobacora ologidad

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Treserra, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y José Taulet, estoy instruyendo sobre homicidio.

Vich primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Por su mandado.—José María Astor, Escribano.

letin official de la provincia. Estimici de Vine-

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Luis Carreras, redactor del Diario Estado Catalan, que se publica en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, sito calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á las once de la mañana, para prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre injurias á instancia de D. Antonio Giberga y otros, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona primero de Abril de mil ochocientos setenta. — Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquin Llovet, Escribano.

vertebral 84. ZOLDNUNA las espaldas

hacia los antebrazos en

gra que le sube nor la columna

vir con latarra de cuero, cabestio

forma-de

Los estados trimestrales del Movimiento de la Poblacion, á que hace referencia la circular de la Seccion de Estadística inserta en el Boletin oficial anterior, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

mandado, José Pascual.

tro de Marzo de mil ochocientos